

ACUERDO EJECUTIVO N° 091-2023-TEL-MICITT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 11, 121 inciso 14) subinciso c), 129, 140 inciso 20) y 146 de la “Constitución Política de la República de Costa Rica”, emitida en fecha 07 de noviembre de 1949 y publicada en la Colección de Leyes y Decretos del Año: 1949, Semestre: 2, Tomo: 2, Página: 724 y sus reformas; y en razón de lo dispuesto en los artículos 4, 7, 9, 10, 11, 16 inciso 1), 21, 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) subincisos a), b) y j), 113, 121, 136, 140, 229 inciso 2), 245 y 346 inciso 1) de la Ley N° 6227, “Ley General de la Administración Pública” (LGAP), emitida en fecha 02 de mayo de 1978 y publicada en la Colección de Leyes y Decretos del Año: 1978, Semestre: 1, Tomo: 4, Página: 1403 y sus reformas; en los artículos 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 22 inciso 2) subinciso d), 24 y 25 de la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones” (LGT), emitida en fecha 04 de junio de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 125 de fecha 30 de junio de 2008 y sus reformas; en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 8660, “Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”, emitida en fecha 08 de agosto de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 156, Alcance N° 31, de fecha 13 de agosto de 2008 y sus reformas; en los artículos 59, 60, 73 y 80 de la Ley N° 7593, “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)”, emitida en fecha 09 de agosto de 1996 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 169 de fecha 05 de septiembre de 1996 y sus reformas; en los artículos 33, 34 y 36 de la Ley N° 63, “Código Civil”, emitida en fecha 28 de septiembre de 1887 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° N° 44010-MICITT, “Plan Nacional de Atribución de Frecuencias” (PNAF), emitido en fecha 16 de marzo de 2023 y publicado en el Alcance N° 99 al Diario Oficial La Gaceta N° 95 de fecha 30 de mayo 2023; en el Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET,

“Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones” (RLGT), emitido en fecha 22 de setiembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 186 de fecha 26 de setiembre de 2008 y sus reformas; en el dictamen técnico emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) mediante el oficio N° 7360-SUTEL-DGC-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, acogido por el Consejo de la SUTEL mediante la Resolución N° RCS-199-2023 de las 11:00 horas de fecha 31 de agosto de 2023, denominada: “*SOBRE LOS ACUERDOS MUTUOS SUSCRITOS ENTRE ICE-RACSA Y EL PODER EJECUTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE UN SEGMENTO DE FRECUENCIAS DE LA BANDA DE 3.5 GHz*”, aprobada mediante acuerdo N° 025-052-2023 de su Consejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 052-2023, celebrada en fecha 31 de agosto de 2023;; en el Informe Técnico N° MICITT-DERRT-DAER-INF-131-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023 del Departamento de Administración del Espectro Radioeléctrico (DAER); en el Informe Técnico-Jurídico N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-135-2023 de fecha 18 de octubre de 2023 del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones (DNPT), ambas dependencias del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), todo referente a las gestiones posteriores a la suscripción del Acuerdo Mutuo firmado entre el Poder Ejecutivo y la empresa RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA (pudiendo abreviarse su aditamento como S.A.), con cédula de persona jurídica N° 3-101-009059, para la extinción parcial del título habilitante emitido mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 60-2008-MGP emitido en fecha 06 de febrero de 2008, para la devolución de los segmentos de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz y que se tramita en el expediente administrativo N° DNPT-076-2023 del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT.

CONSIDERANDO:



PRIMERO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° **60-2008-MGP** del 6 de febrero de 2008, el Poder Ejecutivo otorgó a Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima (en adelante pudiendo abreviarse como RACSA), concesión de derecho de uso de los siguientes rangos de frecuencia: RX 3625 MHz a 4200 MHz, TX 5850 MHz a 6425 MHz; RX 10950 MHz a 12750 MHz y TX 13750 MHz a 14500 MHz, por un período de 15 años, para “ser utilizadas en el ascenso y descenso de señal únicamente en el servicio de Internet vía satélite en todo el país”. (Folios 01 y 02 del expediente administrativo N° DNPT-076-2023).

SEGUNDO: Que mediante el punto 4. de la Resolución N° **RT-025-2009-MINAET** de las 11:05 horas de fecha 18 de diciembre de 2009, el Poder Ejecutivo adecuó el título habilitante de la empresa RACSA correspondiente al segmento de frecuencias de 3625 MHz a 4200 MHz, estableciendo lo siguiente: “Sobre los segmentos atribuidos para enlaces terrestres: Con respecto a los segmentos de frecuencias 3625 – 4200 MHz, 5850 – 6425 MHz, 10950 – 11700 MHz y 21.2 – 23.6 GHz, se adecua el título habilitante para que den servicios en convergencia con las limitaciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias según los usos establecidos en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. (Folios 03 a 17 del expediente administrativo N° DNPT-076-2023).

TERCERO: Que mediante oficio N° **SCG-005-2022** de fecha 16 de mayo de 2022, la señora Yara Jiménez Fallas, Secretaria del Consejo de Gobierno trasladó al entonces Ministro de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, la instrucción directa emitida por el señor Presidente de la República, señor Rodrigo Chaves Robles, en la Sesión Ordinaria N° 001 del Consejo de Gobierno Ampliado de fecha 08 de mayo de 2022, la cual en lo conducente al artículo siete, punto quinto de la agenda del día de Asuntos Varios consigna: *“Instruir al Presidente Ejecutivo del Grupo ICE y al Ministro del MICITT, para que en un período máximo de seis meses, las frecuencias del espectro radioeléctrico necesarias para que el país desarrolle la tecnología celular de quinta*

generación (5G), sean devueltas al Estado o estén disponibles para que el país tenga acceso a la tecnología celular de quinta generación. (...). (Folio 18 del expediente administrativo N° DNPT-076-2023).

CUARTO: Que según la certificación N° JD-438-2023 de fecha 15 de agosto de 2023 extendida por parte de la Secretaría del Consejo Directivo del RACSA, en el artículo 18 de la sesión N° 2404 celebrada el 08 de agosto de 2022, por unanimidad el Consejo Directivo de la empresa RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A., adoptó el acuerdo en firme, que en lo conducente indica que: “Instruir a la Gerencia General a fin de que gestiones ante el Poder Ejecutivo, la extinción parcial de la concesión para el uso y explotación de las frecuencias otorgadas por parte del Poder Ejecutivo a RACSA, mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 60-2008-MGP del 6 de febrero de 2008, la concesión de derecho por tiempo definido de los rangos de frecuencias de 3625 MHz a 4200 MHz, para lo cual estableció lo siguiente en el Apartado 4 de la Parte Dispositiva de la mencionada Resolución N°RT-025-200-MINAET: “- *Sobre los atribuidos para enlaces terrestres: Con respecto a los segmentos de frecuencias 3625-4200 MHz, 5850-6425 MHz, 10950-11700 MHz y 211.2-23.6 GHz, se adecua el título habilitante para que den servicios en convergencia con las limitaciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.*” Lo anterior únicamente para el segmento de 3625MHz A 3700 MHz, mediante la causal de Acuerdo Mutuo establecida en el artículo 22 inciso 2 sub inciso d) de Ley General de Telecomunicaciones N° 8642.” (Folios 19 a 25 del expediente administrativo N° DNPT-076-2023).

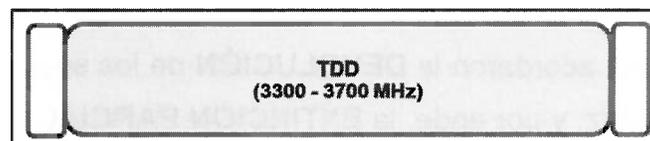
QUINTO: Que el artículo 44 de Ley N° 8100, Ley Aprueba la Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra el 22 de diciembre de 1992) y el instrumento de enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto 1994), dispone que el espectro radioeléctrico debe ser usado por cada Estado miembro con racionalidad y mejor aprovechamiento para toda la población, con el fin de garantizar un uso adecuado y efectivo del espectro radioeléctrico;



en aras del bienestar de la colectividad, asegurando además el desarrollo de los sectores más vulnerables.

SEXTO: Que el artículo 15 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 44010-MICITT de fecha 16 de marzo de 2023, estableció en la nota CTR 028, la atribución del segmento de frecuencias de 3300 MHz a 3700 MHz al Servicio Móvil, exclusivamente para el desarrollo de sistemas IMT.

“CTR 028 Los segmentos de frecuencias de 3300 MHz a 3700 MHz, se atribuyen al Servicio Móvil para el desarrollo de sistemas IMT, los cuales deben operar de acuerdo con la siguiente canalización (arreglos F3 de la recomendación UITR M.1036):



SÉPTIMO: Que el segmento de frecuencias de 3300 MHz a 3700 MHz ha sido identificado por su importancia para el país, en procesos de desarrollo de servicios “Móviles” mediante sistemas IMT, procesos que son de gran interés público en virtud de las oportunidades que tendría la sociedad costarricense y los impactos socioeconómicos.

OCTAVO: Que mediante **oficio N° 02100-SUTEL-SCS-2023** de fecha 10 de marzo de 2023, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el dictamen técnico emitido mediante **oficio N° 01959-SUTEL-DGC-2023** de fecha 07 de marzo de 2023, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 036-017-2023, adoptado en la sesión N° 017-2023, celebrada en fecha 09 de marzo de 2023, en el cual la Superintendencia de Telecomunicaciones señaló que: *“como se dispuso en el acuerdo del Consejo número 003-014-2023 del 23 de febrero de 2023 (informe 01355-SUTEL-DGC-2023), cualquier cambio en el PNAF, no implica una modificación a los títulos habilitantes ya otorgados para un segmento de frecuencias, sino que dicho decreto establece la planificación del*

Poder Ejecutivo en cuanto al uso del espectro, para lo cual deberá tomar las acciones que correspondan para disponer el espectro para los nuevos servicios o usos respectivos, a través de los mecanismos dispuestos por Ley (artículos 21 y 22 de la Ley N° 8642), definiendo una fecha concreta para concluir estos procesos de reasignación o recuperación". Además, se refirió a la importancia de recuperar este segmento de frecuencias de 3300 MHz a 3700 MHz y ponerlo a disposición del mercado a la brevedad posible, para permitir el crecimiento en capacidad que requieren las redes 5G y posteriores, según las estimaciones de la industria, aplicando los mecanismos dispuestos en la Ley para los concesionarios de otros servicios en la banda. (Folios 26 a 30 del expediente administrativo N° DNPT-076-2023).

NOVENO: Que en fecha 22 de agosto de 2023, el Poder Ejecutivo y RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A., acordaron la **DEVOLUCIÓN** de los segmentos de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz, y por ende, la **EXTINCIÓN PARCIAL** para todos los efectos legales correspondientes, del Acuerdo Ejecutivo N° 60-2008-MGP emitido en fecha 06 de febrero de 2008 adecuado mediante el punto 4 de la Resolución N° RT-025-2009-TEL-MINAET de las 11:05 horas de fecha 18 de diciembre de 2009, únicamente respecto a los referidos segmentos de frecuencias, manteniéndose incólumes las demás condiciones y por ende, **DECLARAR LA DISPONIBILIDAD** de los referidos segmentos de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz para futuras asignaciones. (Folios 31 a 35 del expediente administrativo N° DNPT-076-2023).

DÉCIMO: Que mediante **oficio N° MICITT-DM-OF-720-2023** de fecha 23 de agosto de 2023, el Viceministerio de Telecomunicaciones comunicó al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones la suscripción del Acuerdo Mutuo entre el Poder Ejecutivo y RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S.A, y solicitó para este caso en concreto la emisión del Dictamen Técnico relacionado con la extinción parcial del título **habilitante**, emitido mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 60-2008-MGP emitido en fecha 06 de febrero de 2008 adecuado mediante el punto 4 de la Resolución N° RT-025-2009-



TEL-MINAET de las 11:05 horas de fecha 18 de diciembre de 2009. (Folios 36 a 37 del expediente administrativo N° DNPT-076-2023).

UNDÉCIMO: Que mediante la resolución **N° RCS-199-2023** de las 11:00 horas de fecha 31 de agosto de 2023, denominada: “*SOBRE LOS ACUERDOS MUTUOS SUSCRITOS ENTRE ICE-RACSA Y EL PODER EJECUTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE UN SEGMENTO DE FRECUENCIAS DE LA BANDA DE 3.5 GHz*” aprobada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la sesión ordinaria N° 052-2023 celebrada el 31 de agosto de 2023, mediante acuerdo 025-052-2023, acogió en su totalidad el oficio N° 7360-SUTEL-DGC-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, en atención al oficio N° MICITT-DM-OF-720-2023 de fecha 23 de agosto de 2023, remitido por el Viceministerio de Telecomunicaciones. (Folios 38 a 51 del expediente administrativo N° DNPT-076-2023).

DUODÉCIMO: Que mediante memorándum **N° MICITT-DCNT-DNPT-MEMO-137-2023** de fecha 04 de setiembre de 2023, el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones solicitó al Departamento de Administración de Espectro Radioeléctrico emitir criterio técnico relacionado con el Acuerdo Mutuo de devolución de RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, específicamente en cuanto a la extinción parcial del Acuerdo Ejecutivo N° 60-2008-MGP emitido en fecha 06 de febrero de 2008 adecuado mediante el punto 4 de la Resolución N° RT-025-2009-TEL-MINAET de las 11:05 horas de fecha 18 de diciembre de 2009, en cuanto a los segmentos de frecuencias de 3625 MHz a 36700 MHz. (Folio 52 del expediente administrativo N° DNPT-076-2023).

DECIMOTERCERO: Que mediante el memorándum **N° MICITT-DERRT-DAER-MEMO-152-2023** de fecha 12 de setiembre de 2023, el Departamento de Administración de Espectro Radioeléctrico remitió el Informe Técnico **N° MICITT-DERT-DAER-INF-131-2023** de fecha 12 de setiembre de 2023, denominado: “*Informe técnico sobre los acuerdos mutuos suscritos entre ICE-RACSA y el Poder Ejecutivo para la devolución del segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz*” respecto al Acuerdo mutuo para la

disposición de un segmento de frecuencias de 75 MHz, por parte del Estado en la banda de 3625 MHz a 3700 MHz, celebrado entre el Poder Ejecutivo y las empresas Instituto Costarricense de Electricidad y Radiográfica Costarricense. (Folios 53 a 74 del expediente administrativo N° DNPT-076-2023).

DECIMOCUARTO: Que el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones emitió el **Informe Técnico-Jurídico N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-135-2023** de fecha 18 de octubre de 2023, respecto de la extinción parcial del Acuerdo Ejecutivo N° 60-2008-MGP emitido en fecha 06 de febrero de 2008 y la declaratoria de disponibilidad de los segmentos de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz, como resultado del Acuerdo Mutuo de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito entre el Poder Ejecutivo y la empresa RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA, en el que recomendó al señor Viceministro de Telecomunicaciones, que recomendara a su vez al Poder Ejecutivo, acoger el oficio N° 07360-SUTEL-DGC-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, aprobado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la sesión ordinaria N° 052-2023 celebrada el 31 de agosto de 2023, mediante acuerdo 025-052-2023 y proceder a reiterar a la empresa RACSA sobre la extinción parcial del Acuerdo Ejecutivo N° 60-2008-MGP emitido en fecha 06 de febrero de 2008, así como con posterioridad modificar parcialmente la Resolución N° RT-0025-2009-MINAET de las 11:05 horas de fecha 18 de diciembre de 2009, una vez que se encuentre en firme el Acuerdo Ejecutivo que modifique el Acuerdo Ejecutivo N° 60-2008-MGP emitido en fecha 06 de febrero de 2008. toda vez que no se encontraron razones de orden público o interés nacional, ni fundamentos de hecho ni de derecho que justifiquen una separación u oposición de las recomendaciones técnicas de la SUTEL y del DAER. (Folios 75 a 100 del expediente administrativo N° DNPT-076-2023).

DECIMOQUINTO: Que el Viceministro de Telecomunicaciones mediante el oficio N° MICITT-DVT-D-084-2023 de fecha 01 de noviembre de 2022, acogió íntegramente los criterios técnicos de la Superintendencia de Telecomunicaciones y de las dependencias



técnica y jurídica del Viceministerio de Telecomunicaciones, referenciadas en los considerandos anteriores, por no existir razones de interés nacional ni de orden público para separarse de las mismas y en ese mismo acto, recomendó al Poder Ejecutivo acoger dichas recomendaciones. Dicho oficio y las recomendaciones técnicas que lo sustentan, constan en el expediente administrativo N° DNPT-075-2023 del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones (MICITT) para mayor abundamiento.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1.- APROBAR el oficio N° 07360-SUTEL-DGC-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, acogido mediante la Resolución N° RCS-199-2023 de las 11:00 horas de fecha 31 de agosto de 2023, denominada: "SOBRE LOS ACUERDOS MUTUOS SUSCRITOS ENTRE ICE-RACSA Y EL PODER EJECUTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE UN SEGMENTO DE FRECUENCIAS DE LA BANDA DE 3.5 GHz", aprobada mediante el acuerdo N° 025-052-2023, en la sesión ordinaria N° 052-2023, por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones celebrada el 31 de agosto de 2023, , acogió en su totalidad y **DECLARAR** la extinción parcial del título habilitante emitido mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 60-2008-MGP emitido en fecha 06 de febrero de 2008, únicamente en cuanto a los segmentos de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz, concesionados en dicho Acuerdo Ejecutivo.

Artículo 2.- DECLARAR la disponibilidad registral de los segmentos de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz concesionados a la empresa RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A., para su futura asignación y a su vez se realicen las gestiones administrativas necesarias para la inscripción de la modificación del título habilitante

emitido mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 60-2008 de fecha 06 de febrero de 2008, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 3.- MODIFICAR la Resolución Administrativa N° RT-0025-2009-MINAET de las 11:05 horas de fecha 18 de diciembre de 2009, una vez que se encuentre en firme la modificación del Acuerdo Ejecutivo N° 60-2008 emitido en fecha 06 de febrero de 2008, que adecuó a la legislación vigente dicho título habilitante otorgado a la empresa RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S.A.

Artículo 4.- ADVERTIR a la empresa RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S.A. que la firmeza de la declaratoria de extinción parcial del título habilitante otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 60-2008 del 06 de febrero de 2008, no la exime del cumplimiento de las obligaciones materiales y formales pendientes o las que ha futuro se adviertan por parte de las autoridades competentes en relación con los cánones y tributos contemplados en el ordenamiento jurídico vigente, procedimientos que en el caso de aplicar, resultan independientes de la presente gestión.

Artículo 5.- INDICAR a la empresa RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S.A. que contra el presente Acuerdo Ejecutivo que declara la extinción parcial del Acuerdo Ejecutivo N° 60-2008 emitido en fecha 06 de febrero de 2008, puede ser recurrido mediante el recurso de reposición el cual deberá ser presentado ante el Poder Ejecutivo en el plazo máximo e improrrogable de tres (3) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al día de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo, debiendo presentar su escrito en el Despacho Ministerial de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, sito en San José, Zapote, 250 metros oeste de la entrada principal de Casa Presidencial, Edificio Mira, primer piso. Lo anterior de conformidad con el artículo 346 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública.



Artículo 6.- NOTIFICAR el presente Acuerdo Ejecutivo de extinción parcial del Acuerdo Ejecutivo N° 60-2008 emitido en fecha 06 de febrero de 2008, por el medio señalado dentro del expediente administrativo y que éste sea notificado a la Superintendencia de Telecomunicaciones con el fin de ser inscrito en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 7.- Rige a partir del día hábil siguiente al día de su notificación.

Dado en la Presidencia de la República, el día 06 de noviembre del año 2023.


RODRIGO CHÁVES ROBLES

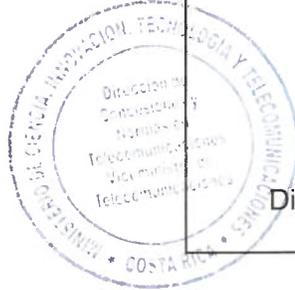



PAULA BOGANTES ZAMORA

MINISTRA DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

ACUERDO EJECUTIVO N° 091-2023-TEL-MICITT

VISTO BUENO



María de los Ángeles Gómez Zúñiga
1-1011-0107

Directora a.i. de Concesiones y Normas en
Telecomunicaciones-MICITT

VISTO BUENO

Despacho del Presidente

VISTO BUENO

Dirección de Leyes y Decretos
Presidencia de la República

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REVISADO
POR LA DIRECCIÓN DE LEYES Y DECRETOS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:
FECHA: 23/11/2023
FIRMA: M. Gómez

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE LEYES Y DECRETOS
* 06 NOV 2023 *
RECEPCIÓN: Keilyn
HORA: 11:46 am